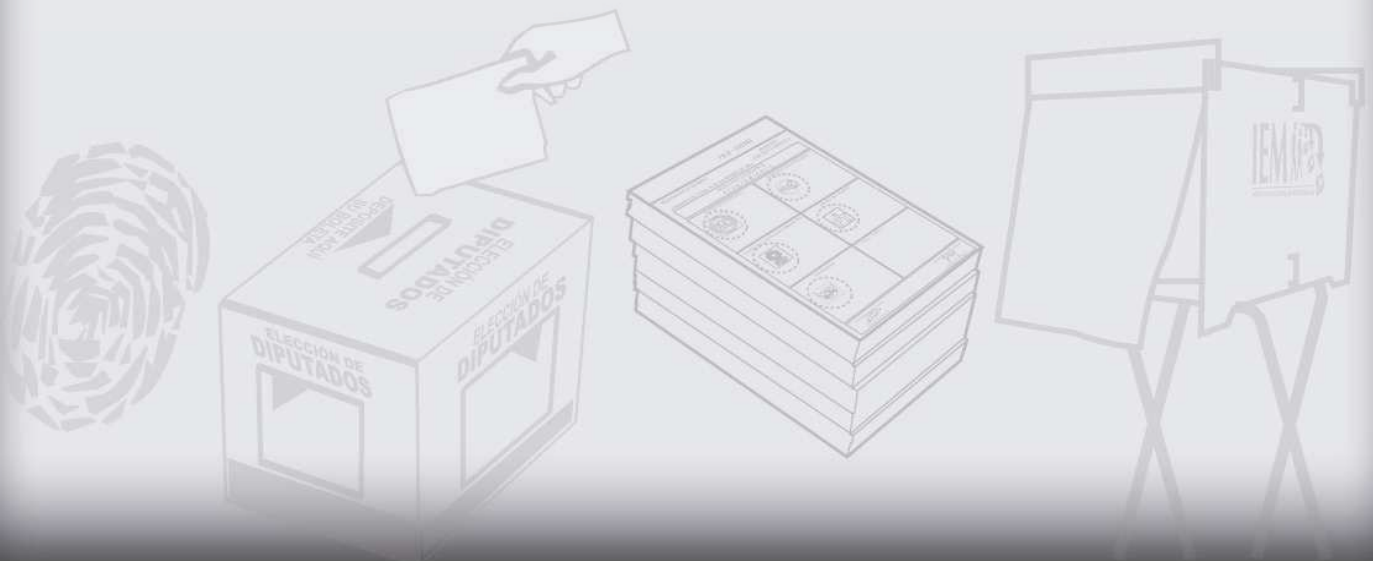


Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, que presentó el Partido Nueva Alianza, correspondiente a su proceso de elección interna para la selección de candidatos a integrar Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2011.

Fecha: 23 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE A SU PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN**
 - 6.1 PARTIDO NUEVA ALIANZA**
- 7. ASPIRANTES E INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE PRECampaña**
- 8. DICTAMEN**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

1. PRESENTACIÓN

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 de mayo del año 2011, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011.

A partir de esa fecha, conforme a lo establecido en los artículos 37-B y 37-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y a lo previsto en sus respectivos estatutos y reglamentos internos, los partidos políticos estuvieron en condiciones de iniciar sus procesos de selección de candidatos, conforme a sus propias convocatorias, reglas y calendarios, de lo cual notificaron al Instituto Electoral de Michoacán.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 37-J, del ordenamiento legal citado y en concordancia con el artículo 157, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y con el Acuerdo número CG-23/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los partidos políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, cada uno de los partidos políticos debió presentar informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña, por cada uno de los aspirantes a candidatos.

En relación con los precandidatos registrados en el Partido Nueva Alianza, para la elección de Ayuntamientos, se presentó un informes detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de precampaña, y posteriormente, derivado de las observaciones realizadas a dicho instituto político, así como del informe adicional solicitado por esta autoridad, en el que en atención a dicho requerimiento, se presentaron con fecha del día 11 once de septiembre de 2011 dos mil once los informes en comento.

Conforme lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes de precampaña (IRPECA), correspondiente al Partido Nueva Alianza, para la selección de sus candidatos a la integración de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 118 y 157, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto diecinueve del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2011, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos para las



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

precampañas del proceso interno de selección de candidatos a la integración de Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo a la documentación comprobatoria presentada por el Órgano Interno, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por los precandidatos y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 157, fracción V y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Aspirantes e informe sobre topes de gastos de precampaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en los procesos internos de selección de candidatos a la integración de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2011, los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales a que están obligados.

3. ALCANCE

Se revisó, en un primer momento, 1 un formato IRPECA, presentado por el Partido Nueva Alianza, mismo que se exhibió sin requisitar debidamente el recuadro correspondiente al apartado número II, de la identificación del precandidato; por lo que esta autoridad estuvo imposibilitada para determinar a qué precandidato correspondía el informe rendido.

Así también, se revisó de manera puntual, la documentación presentada, consistente en un total de 93 noventa y tres Informes en ceros, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, plasmados en el formato IRPECA, que para la integración de Ayuntamientos exhibió el Partido Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario 2011.

4. MARCO LEGAL APLICADO

4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establecen lo siguiente:

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...”*

4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de precampaña, así como las regulaciones en materia de los procesos de selección de candidatos y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

“Artículo 34. Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por sí o en común con otros partidos políticos.*

Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:

- III. Cumplir las normas de afiliación y para los procesos de selección de candidatos;*
- VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*
- XX. Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”

Numerales del 37-A al 37-K, que regulan lo referente a precampañas, considerando a ésta como el *“conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.”*

Artículo 37-I, respecto a los gastos de precampaña de los partidos políticos, que señala:

“Los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerán topes de gasto de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las diferentes modalidades de selección, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular, fijado por el Consejo General.

Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva.

Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa.”

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 125, especifica, lo siguiente:

“Artículo 125.- La suma de los gastos de cada aspirante, no podrá rebasar el 15% del tope de gastos de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular fijado por el Consejo General, de conformidad con el artículo 37-I, del Código.”

De donde se deriva que a los órganos internos de los Partidos Políticos les corresponde fijar sus propios topes de gastos de precampaña, con la única limitante de no exceder el quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente, que fue fijado por el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo del año en curso, mediante del Acuerdo sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

“ÚNICO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once, de conformidad con lo siguiente:

(...)

Para Ayuntamientos.- \$28'518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN).”

De la interpretación gramatical y conjunta de los artículos 37-I, del Código Electoral y 125, del Reglamento de Fiscalización, se deriva que: el tope de gastos de precampaña es por aspirante a candidato; teniendo como límite el quince por ciento del tope de gastos de campaña por cada elección respectivamente; y, en el supuesto de que un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe, se suman y no deberán exceder del tope límite referido, esto, para generar las condiciones de equidad que en las contiendas respectivas deben prevalecer.

Numeral 37-J, referente a la obligación de rendir informe de precampaña sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

“Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampañas por cada uno de los aspirantes a candidatos. Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior.”

Dispositivo 37-K, en donde se comprenden las causas por las que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán puede negar el registro a candidatos; el cual señala:

“El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.”

Artículo 41, que dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

4.4 Del Reglamento de Fiscalización,

Artículos 118 y 119, se relacionan con el contenido y lineamientos para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las precampañas.

Artículo 127, que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con lo siguientes:

- a) *"Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo."*

Artículo 140, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

Artículo 157, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobado en sesión extraordinaria del 05 cinco de agosto del año 2011 dos mil



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

once, por el que se Prorroga el Plazo para que los Partidos Políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Relacionados con los Procesos de Selección de Candidatos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, se estipuló que el plazo para la presentación de informes derivados de las precampañas de los procesos de selección interna de los Partidos Políticos, sería a más tardar el 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once.

Artículo 162, que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*
- f) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento;*
- i) El proyecto de dictamen de las precampañas, además deberá señalar si en su caso existe rebase de topes de gastos de precampaña; y,*



- j) *El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.*

Artículo 163, párrafo segundo, que establece que en relación a la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados a las precampañas, los dictámenes correspondientes se presentarán al Consejo General en los términos previstos en el artículo 157 de este Reglamento, y, en caso de haberse detectado presuntas irregularidades, se instaurarán los procedimientos administrativos oficiosos que en su caso correspondan, de conformidad con el artículo 6° de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, seguidos los cuales, se presentarán los proyectos de resolución correspondientes al Consejo General

4.5 Acuerdo No. CG-02/2011 que establece la duración de las precampañas y el período fijo para la difusión de mensajes de precampañas en radio y televisión de los partidos políticos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011, que en su parte conducente se transcribe a continuación:

***“PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 154 del Código Electoral del Estado, los períodos de duración de las precampañas electorales no podrán durar más de los siguientes días:*

- 1.- La de los precandidatos a Gobernador, 47 días;*
- 2.- La de los aspirantes a obtener las candidaturas de diputados de mayoría relativa y a integrar los ayuntamientos, 30 días; y,*
- 3.- La de los precandidatos a diputados de representación proporcional, 20 días”.*

4.6 Acuerdo No. CG-05/2011 que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año en curso.

4.7 Acuerdo No. CG-09/2011 que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011.

Se determina que cuando de los informes que rinda la empresa al efecto contratada para el monitoreo, se advierta la presunta violación de las disposiciones de ley en materia de precampañas el órgano competente, atendiendo a la naturaleza de la violación, podrá iniciar



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del partido político correspondiente y llegado el momento, pondrá a consideración el proyecto de resolución correspondiente; siempre y cuando la materia de la infracción, no verse sobre las competencias exclusivas para el Instituto Federal Electoral, establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.

4.8 Acuerdo No. CG-02/2011, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:

“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.

2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”; asimismo cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.



5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 118 y 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA), por cada uno de los precandidatos a Ayuntamientos del Estado, registrados por el Partido Nueva Alianza.

En ese tenor, el Partido Nueva Alianza, con fecha 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, mediante oficio número PNAPM 307/2011, suscrito por el C. Alonso Rangel Reguera, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y la C. Claudia Prado García, Coordinadora Estatal de Finanzas del Partido Nueva Alianza, presentaron ante esta autoridad electoral el informe general de precampaña de su proceso de selección interna de los ciudadanos, aspirantes a candidatos a Ayuntamientos.

5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de Precampañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Precampañas se realizó en cinco etapas:

1. En la primera etapa, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el representante del Partido Nueva Alianza, referente al registro de precandidatos a Ayuntamientos del Estado, en cada uno de los procesos de selección interna, de conformidad con el artículo 37-D, del Código Electoral del Estado de Michoacán, documentación que fue remitida a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
2. En la segunda etapa, se realizó la revisión de formato IRPECA, presentado por el Partido Nueva Alianza, mismo que se exhibió sin requisitar debidamente el recuadro correspondiente al apartado número II, de la identificación del precandidato; por lo que esta autoridad estuvo imposibilitada para determinar a qué precandidato correspondía el informe rendido.
3. En la tercera etapa, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando al partido político las aclaraciones y rectificaciones pertinentes; que en la especie consistieron en requerir al partido Nueva Alianza presentará en informe presentara debidamente requisitado el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para cada uno de los precandidatos, para integrar Ayuntamientos, que contendieron en sus procesos internos.

4. En la cuarta etapa, en atención a que el Partido Nueva Alianza, no obstante del requerimiento efectuado, durante el período de garantía de audiencia no cumplió con el requerimiento en cuestión; esta autoridad con fundamento en el artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, le solicitó presentara debidamente requisitado al instituto político, rindiera un informe adicional con la finalidad de que presentara el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para cada uno de los precandidatos, para integrar Ayuntamientos, que contendieron en sus procesos internos. Requerimiento que fue satisfecho mediante oficio número PNAPM 383/201, de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en el cual se adjuntaron 93 noventa y tres informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, derivados de los procesos de selección interna para integrar Ayuntamientos.

Tomando en consideración que la totalidad de los informes presentados por el Partido Nueva alianza fueron sin movimiento, se estuvo en posibilidad de verificar la información derivada del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, así como la informada por los Secretarios de los Comités Municipales y Distritales del Instituto Electoral de Michoacán; procediéndose a su vez, a la verificación de los topes de gasto de precampaña, durante el proceso interno de selección de candidatos y la referente a la de revisión del acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.

4. En la quinta etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

5.2.1 Primera etapa

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro de la precandidatura a la integración de Ayuntamientos proporcionada por el Secretario General del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Electoral de Michoacán, mediante el oficio número IEM/SG-2596/2011 de 16 de septiembre de 2011 dos mil once, derivado del informe sobre el proceso interno de selección de candidatos presentado por el profesor Alonso Rangel Reguera, Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del Partido Nueva Alianza.

5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 14 catorce de agosto al 16 dieciséis de agosto de dos mil once, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, revisión y análisis del formato IRPECA que corresponde al utilizado para rendir los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas presentado por el Partido Nueva Alianza, por lo que tomando en consideración que el formato IRPECA de referencia, no se requisitó por parte del instituto político el recuadro identificado como II correspondiente a la identificación del candidato, se imposibilitó a la Unidad de fiscalización para determinar a qué precandidato en particular correspondió el informe que se rindió.

5.2.3 Tercera etapa

En esta etapa, mediante oficio número CAPyF/154/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto del 2011 dos mil once, se notificaron al Partido Nueva Alianza, los errores y omisiones de carácter técnico del formato IRPERCA que presentó, en los términos de la observación número1 uno, por la cual se requirió a dicho instituto político presentara debidamente requisitado el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para cada uno de los precandidatos, para integrar Ayuntamientos, que contendieron en sus procesos internos.

La observación señalada anteriormente, fue atendida por el partido político en los términos del oficio número PNAPM 325/2011, de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, signado por las ciudadanas Leticia Cruz González y Claudia Prado García, representante suplente ante el Instituto Electoral de Michoacán y Coordinadora Estatal de Finanzas Nueva Alianza, respectivamente, sin que se cumpliera con el requerimiento efectuado

5.2.4 Cuarta etapa

Dentro de las actividades inherentes a esta etapa, se hizo necesario en los términos del artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, solicitar al Partido Nueva Alianza, un informe adicional con la finalidad de que presentara debidamente requisitado, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para cada uno de los precandidatos, para integrar Ayuntamientos, que contendieron en sus procesos internos; ello en atención a que como se señaló en la etapa que antecede, el instituto político de referencia, dentro del periodo de garantía de audiencia que le fue concedido, no cumplió con el requerimiento efectuado.

Informe adicional que se presentó mediante oficio número PNAPM 383/201, de fecha 11



once de septiembre del año en curso, en el cual se adjuntaron 93 noventa y tres informes, en ceros, sobre el origen, monto y destino de los recursos, derivados de los procesos de selección interna para integrar Ayuntamientos; mismo que se detallan a continuación:

Informes en ceros			
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato
1	1	Acuitzio	Rogelio Ayala Cortés
2	2	Aguililla	Jesús Cruz Valencia
3	3	Álvaro Obregón	J. Celerino Pintor Correa
4	4	Angamacutiro	José Luis Torres Madrigal
5	5	Angangueo	Juan Pérez Anaya
6	6	Apatzingán	Rigoberto Peláez Mendoza
7	7	Áporo	Pascual Merlos Rubio
8	11	Briseñas	Edith Yadira Pérez Salazar
9	14	Coahuayana	Andrés Cárdenas Guerrero
10	15	Coalcomán	Isidro Torres Godínez
11	17	Contepec	Andrés Hernández Hernández
12	18	Copándaro	Ana María Domínguez García
13	19	Cotija	Alberto Contreras Mendoza
14	20	Cuitzeo	Fernando Alvarado Rangel
15	21	Charapan	Aurelio Rincón Hernández
16	22	Charo	Daniel García Tinoco
17	23	Chavinda	José Luis Castillo García
18	24	Cherán	Antonio Theandon Ambrosio
19	25	Chilchota	José Gilberto Velázquez Ruiz
20	30	Ecuandureo	Jesús Infante Ayala
21	31	Epitacio Huerta	José Alonso Ramos
22	32	Erongarícuaro	Everardo José Alberto Cortés
23	34	Hidalgo	Raúl Sánchez Mejía
24	36	Huandacareo	Eva Tinoco Herrera
25	37	Huaniqueo	María Eugenia Rosas González
26	38	Huetamo	Virgilio García Flores
27	39	Huiramba	Danae Rodríguez Ramírez



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Informes en ceros			
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato
28	40	Indaparapeo	Elena Flores Reyes
29	41	Irimbo	José Jaime López Soto
30	42	Ixtlán	Gaudencia O. Romero Alonso
31	43	Jacona	Martín Arredondo Delgado
32	44	Jiménez	Juventino Gutiérrez Díaz
33	45	Jiquilpan	Marco Antonio Valencia Flores
34	48	Jungapeo	Nicandro Oribio Navarrete
35	49	Lagunillas	Moisés Chávez Aguirre
36	50	Lázaro Cárdenas	Florentino Pineda Ramírez
37	51	Madero	Tranquilino Villa Arreola
38	52	Maravatío	Guillermo Corona López
39	53	Marcos Castellanos	José de Jesús Bautista Álvarez
40	54	Morelia	Marko Antonio Cortés Mendoza
41	55	Morelos	Sergio David Villicaña Bedolla
42	57	Nahuátzen	María Gauadalupe Irepán Jiménez
43	58	Nocupétaro	Juan Figueroa Gómez
44	59	Nuevo Parangaricutiro	Adrian Mendoza Chávez
45	60	Nuevo Urecho	Domingo García Salse
46	61	Numarán	Higinio Herrera Herrera
47	62	Ocampo	Maribel Contreras Soto
48	63	Pajacuarán	José Tapia Garibay
49	64	Panindícuaro	Francisco Chávez Moreno
50	67	Pátzcuaro	David Alfredo Medina Negrete
51	68	Penjamillo	Juán Carlos Herrera Gómez
52	69	Peribán	Joaquín Suárez Cervantes
53	70	La Piedad	Hugo Anaya Ávila
54	71	Purépero	José Leocadio Ruíz Martínez
55	72	Puruándiro	Juan Arriaga Ayala
56	73	Queréndaro	Alejandro Cuauhtémoc Solís García
57	74	Quiroga	Jaime Baltazar Morán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Informes en ceros			
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato
58	76	Los Reyes	José Antonio Salas Valencia
59	77	Sahuayo	Francisco Sánchez Sánchez
60	81	Senguio	Gerardo Bernardino García Ponce
61	82	Susupuato	Marisela Sánchez Espinoza
62	83	Tacámbaro	Noé Octavio Aburto Julián
63	84	Tancítaro	Salvador Torres Mora
64	85	Tangamandapio	Javier González González
65	86	Tangancícuaro	Bautista Anaya Fernández
66	87	Tanhuato	Gustavo Garibay García
67	88	Taretan	Enrique Equihua Sánchez
68	89	Tarímbaro	Mario Everardo Ruíz Morell
69	90	Tepalcatepec	José Luis Pérez Galván
70	92	Tinguindín	Javier García Reyes
71	93	Tiquicheo	Masedonio Salazar
72	94	Tlalpujahua	Juan Jacobo Martínez
73	96	Tocumbo	Blanca Azucena García González
74	98	Turicato	Primitivo Villegas Ruiz
75	99	Tuxpan	David López Flores
76	101	Tzintzuntzan	Margarita Reyes Domingo
77	103	Uruapan	Antonio Berber Martínez
78	104	Venustiano Carranza	Francisco Javier Sánchez Cárdenas
79	105	Villamar	Alfonso Bautista Lúa
80	106	Vista Hermosa	Francisco Omar Corza Gallegos
81	107	Yurécuaro	Luis Manuel Campos González
82	108	Zacapu	Alejandro Tejeda López
83	109	Zamora	Rosa Hilda Abascal Rodríguez
84	111	Zinapécuaro	Dagoberto Mejía Valdez
85	112	Ziracuaretiro	Juan Antonio Ruiz Zamudio
86	113	Zitácuaro	Carlos Zepeda Morales



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Virtud a la presentación de los informes en cita, se estuvo en posibilidad de verificar la información derivada del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, así como la informada por los Secretarios de los Comités Municipales y Distritales del Instituto Electoral de Michoacán; procediéndose a su vez, a la verificación de los topes de gasto de precampaña, durante el proceso interno de selección de candidatos y la referente a la de revisión del acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Dictamen correspondiente a la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampaña (IRPECA), del proceso interno de selección de precandidatos a la integración de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011, del Partido de Nueva Alianza.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de precampaña de candidatos a integración de Ayuntamientos presentados por el Partido Político, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo aplicable, se realizaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

Rubro	Sustento legal	Descripción
Órgano Interno	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de



		los responsables de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
Gastos de Precampaña	Artículo 138	3. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las precampañas, presenten la documentación de gastos correspondiente.
	Artículo 140	4. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al precandidato durante las precampañas electorales.
		5. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos.
		6. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Fiscalización, está facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización.

5.4 Verificación documental.

Dentro de esta etapa, se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por el partido político en el informe adicional solicitado, consistente en un total de 93 noventa y tres informes sobre el origen, monto y destino derivados de sus procesos de selección interna para integrar Ayuntamientos, efectuados por el Partido Nueva Alianza, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011.

Asimismo se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como el monitoreo de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado, ambos como auxiliares de la fiscalización y se contrastó con lo



reportado por el partido político.

De igual forma, se verificó con la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización del informe presentado.

De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 157, fracción V, del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de Precampaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.5 Preparación y elaboración del Proyecto de Dictamen.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de Precampaña presentados por el partido político de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 157, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tal informe la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen.

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN

6.1 PARTIDO NUEVA ALIANZA

El Partido Nueva Alianza, a través de su Órgano Interno, presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (formato IRPECA), que corresponden a los precandidatos a la integración de Ayuntamientos, registrados por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, los cuales contendieron en el proceso interno del partido en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

6.1.1 Ingresos y Egresos

El Partido Nueva Alianza no reportó en sus informes de precampaña derivados de los procesos de selección de aspirantes a candidatos para la integración de los ayuntamientos ingresos y egresos.

a) Revisión de Gabinete.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación del informe presentado por el Partido Nueva Alianza, se determinó que éste, no satisfacía las exigencias a que se refieren los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al advertirse que no se requirió en el formato (IRPECA), el recuadro identificado como II, correspondiente a la identificación del Precandidato, lo que imposibilitó a esta autoridad para determinar, a qué precandidato en particular correspondía el único informe, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas que se rindió. En consecuencia, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó a dicho instituto político, mediante oficio número CAPyF/154/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once, la observación que se transcribe a continuación:

1.- No se presentaron debidamente requisitados los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales.

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los Partidos Políticos, están obligados a presentar un Informe sobre origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección de candidatos; obligación, por cada uno de los precandidatos registrados ante el partido y notificados ante el instituto; sin embargo, en virtud de que, de la revisión del contenido de su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales del partido político a los cargos de diputado y ayuntamiento, (IRPECA) que adjuntó a su oficio número PNAPM 307/2011 de fecha 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, se advierte que no se requirió el recuadro identificado como II correspondiente a la identificación del Precandidato, lo que imposibilita a esta autoridad a determinar, a qué precandidato en particular corresponde el informe que se rindió.

Por lo anterior, se solicitó al partido presentara el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por cada uno de los precandidatos a Ayuntamientos que contendieron en sus procesos internos, otorgándole, de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en uso de su garantía de audiencia, un plazo de 3 tres días para su contestación, el cual feneció el día 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once.

b) Revisión documental de la solventación de la observación.

El partido, en ejercicio de su garantía de audiencia, manifestó mediante oficio PNAPM 325/2011 signado por las ciudadanas Leticia Cruz González y Claudia Prado García, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y Coordinadora Estatal de Finanzas del Partido Nueva Alianza, respectivamente, lo que a la letra se transcribe.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

1.- No se presentaron debidamente requisitados los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales.

“...Que estando en tiempo y forma vengo a dar contestación al oficio número CAPyF/154/2011, girado a esta Representación, respecto de las observaciones realizadas a los informes sobre el origen monto y destino de los recursos correspondientes a nuestros procesos de selección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

Con fundamento en el artículo 51- B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 119,120,149,150,151 y 157, y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán contesto las observaciones realizadas a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes a nuestros procesos de selección interna para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos, lo cual hago de la siguiente manera:

PRIMERO: Hago de su conocimiento que en relación a las Elecciones que nos ocupan, el Partido Nueva Alianza el día 21 veintiuno de agosto de la presente anualidad, realizó por medio de Asamblea modificaciones a las convocatorias para elegir candidatos a Diputados por ambos principios y Planillas a integrar los 113 Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, dicha modificación consistió en ampliar el registro de solicitudes de precandidatos del 24 veinticuatro de Agosto hasta 5 cinco de Septiembre de la presente anualidad, lo anterior lo demuestro con copia simple que anexo del oficio número PNAPM 322/2011, de fecha 22 veintidós de Agosto, girado al Consejo General del Instituto Electoral del Michoacán, informando sobre tales modificaciones.

SEGUNDO: De lo anteriormente mencionado, debo informar a esta H. Comisión dado que el Proceso Interno de Selección de Candidatos a Diputados por ambos principios, así como integración de Planillas a Ayuntamientos en los 113 Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo en el Partido Nueva Alianza que represento, aún sigue en curso, es decir, aún no se lleva a cabo de manera completa la selección de nuestros precandidatos, por tal razón resulta materialmente imposible proporcionar nombres de Precandidatos de las elecciones mencionadas, sin embargo como nuestro Instituto Político se ha caracterizado por cumplir la ley en tiempo y forma, por medio del presente **VENGO A INSISTIR** en los mismos términos del Informe presentado por medio del oficio número PNAPM 307/2011, de fecha 14 catorce de este mismo mes y año, presentado a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el sentido de que todos los precandidatos de Nueva Alianza no habrán de realizar actos de precampaña que impliquen ningún gasto, es decir, entregaremos los formatos **IRPECA en \$ 0.00 gastado**. Anexo copia simple del oficio referido.

TERCERO: De lo anteriormente mencionado resulta que hasta el día 5 cinco de Septiembre del presente año podremos estar en condiciones de presentar los nombres de los precandidatos de Nueva Alianza a Diputados por ambos principios y Planillas a



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

*integrar los 113 Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, y de manera inmediata entregaremos los formatos **IRPECA en \$ 0.00 gastado** a la (sic) precandidatos registrados."*

Una vez analizada la contestación del Partido Nueva Alianza, y en tención a que esta autoridad no contaba aún con elementos necesarios para verificar la veracidad del informe rendido, en los términos del artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó mediante oficio CAPyF169/2011, de fecha 5 cinco de septiembre de 2011, se solicitó un informe adicional, en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el **informe adicional** que se requiere se sustenta en lo siguiente:*

a). Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes:

I. Con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, mediante oficio número PNAPM 307/2011, se presentó por parte del instituto político que representa, ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales correspondiente a los cargos de diputado y ayuntamiento, sin especificar el nombre del precandidato correspondiente.

II. Derivado de la revisión documental realizada al informe presentado por el instituto político, con fecha 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once, esta Comisión, realizó la siguiente observación:

"OBSERVACIONES GENERALES DE PRECAMPAÑAS AYUNTAMIENTOS Y DISTRITOS.

1.- No se presentaron debidamente requisitados los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales.

"...Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos, están obligados a presentar un Informe sobre origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección de candidatos; obligación, por cada uno de los precandidatos registrados ante el partido y notificados ante el Instituto Electoral de Michoacán; sin embargo, en virtud de que, de la revisión del contenido de su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales del partido político a los cargos de diputado y ayuntamiento, (IRPECA) que adjuntó a su oficio número PNAPM 307/2011 de fecha 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, se advierte que no se requisitó el recuadro identificado



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

como **II**, correspondiente a la identificación del Precandidato, lo que imposibilita a esta autoridad a determinar, a qué precandidato en particular corresponde el informe que se rindió.

Por lo anterior, se solicita al partido, presente el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para cada uno de los precandidatos a diputados y ayuntamientos que contendieron en sus procesos internos.”

III. En los términos del oficio número PNAPM 325/2011 de fecha 29 veintinueve de agosto de 2011 dos mil once, signado por los ciudadanos Leticia Cruz González y Claudia Prado García, Representante Suplente ante el Instituto Electoral de Michoacán y Coordinador Estatal de Finanzas Nueva Alianza, respectivamente, dieron contestación a la observación realizada en los términos siguientes:

“...Con fundamento en el artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 119, 120, 149, 150, 151 y 157, y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán contesto las observaciones realizadas a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes a nuestros procesos de selección interna para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos, lo cual hago de la siguiente manera:

PRIMERO.- Hago de su conocimiento que en relación a la Elecciones que nos ocupan, el Partido Nueva Alianza el día 21 veintiuno de Agosto de la presente anualidad, realizó por medio de Asamblea modificaciones a las convocatorias para elegir a Diputados por ambos principios y Planillas a integrar 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, dicha modificación consistió en ampliar el registro de solicitudes de precandidatos del 24 de Agosto hasta el 5 cinco de Septiembre de la presenta anualidad, lo anterior, lo demuestre con copia simple que anexo del oficio número PNAPM 322/2011, de fecha 22 veintidós de Agosto, girado al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, informando sobre tales modificaciones.

SEGUNDO.- De lo anteriormente mencionado, debo informar a esta H. Comisión dado que el proceso Interno de Selección de Candidatos a Diputados por ambos principios, así como la integración de Planillas a Ayuntamientos en los 113 Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo en el Partido Nueva que represento, aún sigue en curso, es decir, aún no se lleva a cabo de manera completa la selección de nuestros precandidatos, por tal razón resulta materialmente imposible proporcionar nombres de Precandidatos de las elecciones mencionadas, sin embargo como nuestro Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Políticos se ha caracterizado por cumplir la ley en tiempo y forma, por medio del presente **VENGO A INSISTIR** en los mismos términos del Informe presentado por medio del oficio número PNAPM 307/2011, de fecha 14 catorce de este mismo mes y año presentada a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el sentido de que todos los precandidatos de Nueva Alianza no habrán de realizar actos de precampaña que impliquen ningún gasto, es decir, entregaremos los formatos **IRPECA en \$0.00 gastado**. Anexo copia simple del oficio referido

TERCERO.- De lo anteriormente mencionado resulta que hasta el día 5 cinco de Septiembre del presente año podremos estar en condiciones de presentar los nombres de los precandidatos de Nueva Alianza a Diputados por ambos principios y Planillas a integrar los 113 Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, y e manera inmediata entregaremos los formatos **IRPECA en \$0.00 gastado** a la precandidatos registrados". (sic)

b). El rubro o rubros de ingresos y/o gastos que comprenderá;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, del Reglamento de Fiscalización, el informe adicional que se solicita comprenderá la totalidad de los ingresos recibidos y los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los precandidatos.

c). El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe.

En cumplimiento a los artículos 119 y 157, del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos, entre los que se encuentra el instituto político que representa, deberán informar respecto el origen, monto y destino de los recursos por cada uno de los precandidatos, durante el periodo que haya comprendido la precampaña electoral correspondiente a cada uno de los cargos de elección popular que corresponda.

d). El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los cinco días hábiles.

Acorde con lo anterior, y tal y como se preciso en el oficio en que se solicita el presente informe adicional, ese instituto político contará con un periodo de 5 cinco días contados a partir de la fecha de notificación, a efecto de que rinda ante esta Comisión el informe que se solicita.

e). El o los formatos en que deberá ser presentado el informe.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 157, del Reglamento de Fiscalización, deberá presentarse el informe sobre el origen, monto y destino de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

recursos para precampañas en el formato IRPECA, **por cada uno de los precandidatos registrados al cargo de diputados y ayuntamientos.**

f). La documentación que habrá de anexarse o los formatos en que deberá ser presentado el informe.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155, del Reglamento de Fiscalización, deberán presentarse los formatos que muestren la actividad financiera del partido político, según la operación realizada, así como la documentación comprobatoria a que se refiere el numeral 156, del ordenamiento invocado.

g). El plazo para la revisión y dictamen de los informes;

Será acorde con lo establecido en el artículo 157, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

h). Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.

En este rubro es menester señalar que, como expresamente se señaló al momento de realizar la observación respectiva, el instituto político que usted representa, acorde con lo establecido por los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, está obligado a presentar por cada uno de los precandidatos registrados ante el partido y notificados ante el Instituto Electoral de Michoacán, un Informe sobre origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección de candidatos; por ende, al ser particularizada dicha obligación a cada uno de los precandidatos contendientes por cada uno de los cargos de elección popular, era menester que se identificara el nombre de dicho postulante en el informe respectivo, requisito que se incumplió, en el primer informe rendido, virtud a que en el recuadro identificado como II, correspondiente a la identificación del Precandidato, se omitió indicar el nombre del precandidato, lo que imposibilitó a esta autoridad a determinar, a qué precandidato en particular corresponde el informe que se rindió.

*Ahora bien, aún y cuando en la observación realizada, nuevamente se omitió precisar la identificación del precandidato respecto del cual se rindió el examen correspondiente, **en los términos del presente informe adicional se solicita se sirva, rendir el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para cada uno de los precandidatos a diputados y ayuntamientos que contendieron en sus procesos internos, a efecto de que esta Comisión en ejercicio de sus atribuciones esté en posibilidad de conocer el origen, monto y destino de los recursos utilizados por el instituto político que representa.***



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

*Por otro lado, en su caso, se solicita se presente **informe integrado** de conformidad con el artículo 37 J, del Código Electoral de Michoacán, si alguno de sus aspirantes a candidatos se registró para contender en el proceso interno de otro partido político registrado en el estado de Michoacán.*

En cumplimiento a la solicitud requerida por esta autoridad, el instituto político, de conformidad con el oficio PNAPM 383/2011, de fecha 11 once de septiembre del año en curso, signado por las ciudadanas Leticia Cruz González y Claudia Prado García, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y Coordinadora Estatal de Finanzas, respectivamente, manifestó lo que a la letra se transcribe.

"...Que estando en tiempo y forma vengo a dar contestación al oficio número CAPyF/169/2011, girado a esta Representación, respecto de las observaciones realizadas a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes a nuestros procesos de Selección Interna para la Selección de Candidatos a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

Con fundamento en el artículo 51- B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 119, 120, 149, 150, 151 y 157, y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán contengo las observaciones realizadas a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes a nuestros procesos de selección interna para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos, lo cual hago de la siguiente manera:

PRIMERO: *Hago de su conocimiento que en relación a las Elecciones que nos ocupan, el Partido Nueva Alianza el día 5 cinco de Septiembre de la presente anualidad, realizó por medio de Asamblea del Consejo Estatal modificaciones a las Convocatorias para elegir candidatos a Diputados por ambos principios y Planillas a integrar los 113 Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, dicha modificación consistió en ampliar el registro de solicitudes de precandidatos del 5 cinco de Septiembre hasta el 10 diez de Septiembre de la presente anualidad, tal como lo notifiqué con el oficio número PNAPM 369 / 2011, de fecha 7 siete de Agosto, girado al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, informando sobre tales modificaciones.*

SEGUNDO: *De lo anteriormente mencionado, debo informar a ésta H. Comisión que anexo al presente en 366 fojas útiles los nombres de los Precandidatos registrados en el Partido Nueva Alianza para Diputados por ambos principios y Planillas a integrar los 113 Ayuntamientos, los cuales se presenta en el formato **IRPECA en \$0.00 gastado**.*

TERCERO: *De igual forma anexo al presente **INFORME CONSOLIDADO DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL***



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

PARTIDO NUEVA ALIANZA correspondientes a las Precampañas de los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y H. Ayuntamientos”.

Posteriormente, el Partido presentó una aclaración el día 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, mediante el oficio PNAF/403/2011 signado por el profesor Alonso Rangel Reguera, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y la ciudadana Claudia Prado García, Coordinadora Estatal de Finanzas del Partido Nueva Alianza, respecto a la respuesta del informe adicional de fecha 11 de septiembre del año en curso, en los siguientes términos:

“El Partido Nueva Alianza, a través de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas y del Representante Propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán de nuestro Partido, por este conducto hacemos de su conocimiento que según convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, los distritos en los que Nueva Alianza nombró con sus propios métodos de elección y por tanto están bajo nuestra responsabilidad son:

- 1.- Distrito 14 Uruapan Norte
PROPIETARIO: Araceli Ángeles Moraila Martínez
- 2.- Distrito 18 Huetamo
PROPIETARIO: María Candelaria Villegas Bedolla
- 3.- Distrito 21 Coalcomán
PROPIETARIO: Reyna Gladfis García Mendoza
- 4.- Distrito 24 Lázaro Cárdenas
PROPIETARIO: Agustina Palomares Vieyra

Así mismo, informamos también que los Ayuntamientos en donde vamos solos o encabezamos planilla y que también están bajo nuestra responsabilidad son:

Municipio	Nombre Presidente Propietario
ACUITZIO	Rogelio Ayala Cortés
APORO	Pascual Merlos Rubio
COALCOMAN	Isidro Torre Godínez
CONTEPEC	Andrés Hernández Hernández
COPANDARO	Ana María Domínguez García
EPITACIO HUERTA	José Alonso Ramos
JIMENEZ	Juventino Gutiérrez Díaz
LAZARO CARDENAS	Florentino Pineda Ramírez
MORELIA	Marko Antonio Cortés Mendoza
PANINDICUARO	Francisco Chávez Moreno



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Municipio	Nombre Presidente Propietario
PUREPERO	José Leocadio Ruiz Martínez
TANGANCICUARO	Bautista Anaya Fernández
TLALPUJAHUA	Juan Jacobo Martínez
TURICATO	Primitivo Villegas Ruiz
TZINTZUNTZAN	Margarita Reyes Domingo

De acuerdo a lo anterior solicitamos queden revocados los informes IRPECA de los precandidatos referentes al Partido Acción Nacional, así como a los informes IRPECA consolidados presentados en oficio No. PNAPM 383/2011 de fecha 11 de Septiembre de 2011, en virtud de no se presentaron gastos de precampaña en dicho proceso.”

Por otro lado, toda vez que el Partido Nueva Alianza presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para precampaña derivados de sus procesos de selección interna, durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011, se procedió a verificar que los informes presentados correspondieran a la totalidad de precandidatos registrados por el partido ante el Instituto Electoral de Michoacán, lo cual se confirmó, con base a la información proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el oficio número IEM/SG-2596/2011, de 16 de septiembre de la presente anualidad.

Ahora bien, no obstante que el Partido en referencia, al dar contestación al informe adicional, exhibió los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para precampañas electorales de la totalidad de sus precandidatos, en ceros, como a continuación se indican:

Informes en ceros				
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
1	1	Acuitzio	Rogelio Ayala Cortés	Ceros
2	2	Aguililla	Jesús Cruz Valencia	Ceros
3	3	Álvaro Obregón	J. Celerino Pintor Correa	Ceros
4	4	Angamacutiro	José Luis Torres Madrigal	Ceros
5	5	Angangueo	Juan Pérez Anaya	Ceros
6	6	Apatzingán	Rigoberto Peláez Mendoza	Ceros
7	7	Áporo	Pascual Merlos Rubio	Ceros
8	11	Briseñas	Edith Yadira Pérez Salazar	Ceros
9	14	Coahuayana	Andrés Cárdenas Guerrero	Ceros
10	15	Coalcomán	Isidro Torres Godínez	Ceros
11	17	Contepec	Andrés Hernández Hernández	Ceros
12	18	Copándaro	Ana María Domínguez García	Ceros



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Informes en ceros				
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
13	19	Cotija	Alberto Contreras Mendoza	Ceros
14	20	Cuitzeo	Fernando Alvarado Rangel	Ceros
15	21	Charapan	Aurelio Rincón Hernández	Ceros
16	22	Charo	Daniel García Tinoco	Ceros
17	23	Chavinda	José Luis Castillo García	Ceros
18	24	Cherán	Antonio Theandon Ambrosio	Ceros
19	25	Chilchota	José Gilberto Velázquez Ruiz	Ceros
20	30	Ecuandureo	Jesús Infante Ayala	Ceros
21	31	Epitacio Huerta	José Alonso Ramos	Ceros
22	32	Erongarícuaro	Everardo José Alberto Cortés	Ceros
23	34	Hidalgo	Raúl Sánchez Mejía	Ceros
24	36	Huandacareo	Eva Tinoco Herrera	Ceros
25	37	Huaniqueo	María Eugenia Rosas González	Ceros
26	38	Huetamo	Virgilio García Flores	Ceros
27	39	Huiramba	Danae Rodríguez Ramírez	Ceros
28	40	Indaparapeo	Elena Flores Reyes	Ceros
29	41	Irimbo	José Jaime López Soto	Ceros
30	42	Ixtlán	Gaudencia O. Romero Alonso	Ceros
31	43	Jacona	Martín Arredondo Delgado	Ceros
32	44	Jiménez	Juventino Gutiérrez Díaz	Ceros
33	45	Jiquilpan	Marco Antonio Valencia Flores	Ceros
34	48	Jungapeo	Nicandro Oribio Navarrete	Ceros
35	49	Lagunillas	Moisés Chávez Aguirre	Ceros
36	50	Lázaro Cárdenas	Florentino Pineda Ramírez	Ceros
37	51	Madero	Tranquilino Villa Arreola	Ceros
38	52	Maravatío	Guillermo Corona López	Ceros
39	53	Marcos Castellanos	José de Jesús Bautista Álvarez	Ceros
40	54	Morelia	Marko Antonio Cortés Mendoza	Ceros
41	55	Morelos	Sergio David Villicaña Bedolla	Ceros
42	57	Nahuatzen	María Guadalupe Irepán Jiménez	Ceros
43	58	Nocupetaro	Juan Figueroa Gómez	Ceros
44	59	Nuevo Parangaricutiro	Adrian Mendoza Chávez	Ceros
45	60	Nuevo Urecho	Domingo García Salse	Ceros
46	61	Numarán	Higinio Herrera Herrera	Ceros
47	62	Ocampo	Maribel Contreras Soto	Ceros
48	63	Pajacuarán	José Tapia Garibay	Ceros
49	64	Panindícuaro	Francisco Chávez Moreno	Ceros
50	67	Pátzcuaro	David Alfredo Medina Negrete	Ceros
51	68	Penjamillo	Juán Carlos Herrera Gómez	Ceros
52	69	Peribán	Joaquín Suárez Cervantes	Ceros
53	70	La Piedad	Hugo Anaya Ávila	Ceros



Informes en ceros				
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
54	71	Purépero	José Leocadio Ruíz Martínez	Ceros
55	72	Puruándiro	Juan Arriaga Ayala	Ceros
56	73	Queréndaro	Alejandro Cuauhtémoc Solís García	Ceros
57	74	Quiroga	Jaime Baltazar Morán	Ceros
58	76	Los Reyes	José Antonio Salas Valencia	Ceros
59	77	Sahuayo	Francisco Sánchez Sánchez	Ceros
60	81	Senguio	Gerardo Bernardino García Ponce	Ceros
61	82	Susupuato	Marisela Sánchez Espinoza	Ceros
62	83	Tacámbaro	Noé Octavio Aburto Julián	Ceros
63	84	Tancítaro	Salvador Torres Mora	Ceros
64	85	Tangamandapio	Javier González González	Ceros
65	86	Tangancícuaro	Bautista Anaya Fernández	Ceros
66	87	Tanhuato	Gustavo Garibay García	Ceros
67	88	Taretan	Enrique Equihua Sánchez	Ceros
68	89	Tarímbaro	Mario Everardo Ruíz Morell	Ceros
69	90	Tepalcatepec	José Luis Pérez Galván	Ceros
70	92	Tinguindín	Javier García Reyes	Ceros
71	93	Tiquicheo	Masedonio Salazar	Ceros
72	94	Tlalpujahua	Juan Jacobo Martínez	Ceros
73	96	Tocumbo	Blanca Azucena García González	Ceros
74	98	Turicato	Primitivo Villegas Ruiz	Ceros
75	99	Tuxpan	David López Flores	Ceros
76	101	Tzintzuntzan	Margarita Reyes Domingo	Ceros
77	103	Uruapan	Antonio Berber Martínez	Ceros
78	104	Venustiano Carranza	Francisco Javier Sánchez Cárdenas	Ceros
79	105	Villamar	Alfonso Bautista Lúa	Ceros
80	106	Vista Hermosa	Francisco Omar Corza Gallegos	Ceros
81	107	Yurécuaro	Luis Manuel Campos González	Ceros
82	108	Zacapu	Alejandro Tejeda López	Ceros
83	109	Zamora	Rosa Hilda Abascal Rodríguez	Ceros
84	111	Zinapécuaro	Dagoberto Mejía Valdez	Ceros
85	112	Ziracuaretiro	Juan Antonio Ruiz Zamudio	Ceros
86	113	Zitácuaro	Carlos Zepeda Morales	Ceros

Acorde a lo establecido en el inciso e), del artículo 120, del Reglamento de Fiscalización; debe tomarse en consideración que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los Partidos Políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

y Fiscalización, los Partidos Políticos, entre los cuales se encuentra el Partido Nueva Alianza, debieron presentar sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, a mas tardar, por única vez, el día 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once. En consecuencia, la presente observación se tiene como **no solventada**, en virtud a que, dio cumplimiento con su obligación en **forma extemporánea**, es decir, fuera del término que para tal efecto se estableció, al haberlos presentado hasta el día 11once de septiembre del año en curso, fecha en que contestó el informe adicional que le fuera requerido mediante oficio número CAPyF/169/2011, notificado con fecha 06 seis de septiembre actual.

No oponiéndose a la anterior determinación, hecho de que, el Partido Nueva Alianza, en principio y dentro del plazo establecido para el cumplimiento de sus obligación presentara un formato IRPERCA, sin requisitar en su totalidad, toda vez que, como se ha puntualizado en el desarrollo del presente dictamen, no fue particularizado con el nombre del precandidato a quién correspondía el informe rendido, circunstancia que imposibilitó a esta autoridad, para que en ejercicio de sus atribuciones constatará la veracidad de lo reportado, del período comprendido del 21 veintiuno de agosto al 06 seis de septiembre de 2011; es decir, para el debido cumplimiento de esta obligación, no basta que como en la especie aconteció, que se haya presentado un formato sin requisitar, ya que, atendiendo a la finalidad que persigue la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos derivados de los procesos de selección interna, lo es precisamente el conocer éstos supuestos, finalidad que no cumplió con la simple presentación del formato a que se ha hecho referencia.

Es importante puntualizar que el propósito de que el instituto político, como entidad de interés pública informara lo relativo a la obtención, manejo y destino de sus recursos que recibió para el desarrollo de sus actividades derivadas de su proceso interno realizado, lo fue única y exclusivamente, en estricto acatamiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas que rige en materia de manejo de recursos públicos y privados a los institutos políticos, conforme al cual, los partidos políticos están obligados a rendir cuentas, obligación que trae consigo la elaboración de un estado detallado de los ingresos y erogaciones realizadas; lo que no implica que se le tenga por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación, si ésta se realizó de manera extemporánea, y menos aún que conduzca a la determinación de tener por solventada la observación que al respecto le fue realizada.

En efecto, esta autoridad estuvo en posibilidad de constatar que los informes en ceros presentados por el Partido Nueva Alianza, con respecto al resultado de los informes arrojados derivados del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

contratación de medios del Instituto para tal fin, así como el monitoreo de campo realizado por los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado, ambos en cuanto auxiliares de la fiscalización, fuera verás, al no haberse detectado gasto alguno atribuible a los precandidatos que contendieron en la elección interna del Partido Nueva Alianza.

En conclusión, la presente observación se considera como **no solventada**.

ASPIRANTES E INFORME SOBRE TOPES DE PRECAMPAÑA

7.1 Informe sobre rebase de topes de precampaña.

De conformidad con el artículo 37-I, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 125 del Reglamento de Fiscalización, se establece que los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerán topes de gasto de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las diferentes modalidades de selección, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular, fijado por el Consejo General.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para Ayuntamientos, fue como sigue:

RELACIÓN GASTO-TOPE DE PRECAMPAÑA AYUNTAMIENTOS						
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Gastos	Tope	Total rebasado
1	1	Acuitzio	Rogelio Ayala Cortés	\$0.00		\$0.00
2	2	Aguililla	Jesús Cruz Valencia	0.00		0.00
3	3	Álvaro Obregón	J. Celerino Pintor Correa	0.00		0.00
4	4	Angamacutiro	José Luis Torres Madrigal	0.00		0.00
5	5	Angangueo	Juan Pérez Anaya	0.00		0.00
6	6	Apatzingán	Rigoberto Peláez Mendoza	0.00		0.00
7	7	Áporo	Pascual Merlos Rubio	0.00		0.00
8	11	Briseñas	Edith Yadira Pérez Salazar	0.00		0.00
9	14	Coahuayana	Andrés Cárdenas Guerrero	0.00		0.00
10	15	Coalcomán	Isidro Torres Godínez	0.00		0.00
11	17	Contepec	Andrés Hernández Hernández	0.00		0.00
12	18	Copándaro	Ana María Domínguez García	0.00		0.00
13	19	Cotija	Alberto Contreras Mendoza	0.00		0.00
14	20	Cuitzeo	Fernando Alvarado Rangel	0.00		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RELACIÓN GASTO-TOPE DE PRECampaña AYUNTAMIENTOS						
No.	No. de Ayuntamien to	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Gastos	Tope	Total rebasad o
15	21	Charapan	Aurelio Rincón Hernández	0.00		0.00
16	22	Charo	Daniel García Tinoco	0.00		0.00
17	23	Chavinda	José Luis Castillo García	0.00		0.00
18	24	Cherán	Antonio Theandon Ambrosio	0.00		0.00
19	25	Chilchota	José Gilberto Velázquez Ruiz	0.00		0.00
20	30	Ecuandureo	Jesús Infante Ayala	0.00		0.00
21	31	Epitacio Huerta	José Alonso Ramos	0.00		0.00
22	32	Erongarícuaro	Everardo José Alberto Cortés	0.00		0.00
23	34	Hidalgo	Raúl Sánchez Mejía	0.00		0.00
24	36	Huandacareo	Eva Tinoco Herrera	0.00		0.00
25	37	Huaniqueo	María Eugenia Rosas González	0.00		0.00
26	38	Huetamo	Virgilio García Flores	0.00		0.00
27	39	Huiramba	Danae Rodríguez Ramírez	0.00		0.00
28	40	Indaparapeo	Elena Flores Reyes	0.00		0.00
29	41	Irimbo	José Jaime López Soto	0.00		0.00
30	42	Ixtlán	Gaudencia O. Romero Alonso	0.00		0.00
31	43	Jacona	Martín Arredondo Delgado	0.00		0.00
32	44	Jiménez	Juventino Gutiérrez Díaz	0.00		0.00
33	45	Jiquilpan	Marco Antonio Valencia Flores	0.00		0.00
34	48	Jungapeo	Nicandro Oribio Navarrete	0.00		0.00
35	49	Lagunillas	Moisés Chávez Aguirre	0.00		0.00
36	50	Lázaro Cárdenas	Florentino Pineda Ramírez	0.00		0.00
37	51	Madero	Tranquilino Villa Arreola	0.00		0.00
38	52	Maravatío	Guillermo Corona López	0.00		0.00
39	53	Marcos Castellanos	José de Jesús Bautista Álvarez	0.00		0.00
40	54	Morelia	Marko Antonio Cortés Mendoza	0.00		0.00
41	55	Morelos	Sergio David Villicaña Bedolla	0.00		0.00
42	57	Nahuatzen	María Guadalupe Irepán Jiménez	0.00		0.00
43	58	Nocupétaro	Juan Figueroa Gómez	0.00		0.00
44	59	Nuevo Parangaricutiro	Adrian Mendoza Chávez	0.00		0.00
45	60	Nuevo Urecho	Domingo García Salse	0.00		0.00
46	61	Numarán	Higinio Herrera Herrera	0.00		0.00
47	62	Ocampo	Maribel Contreras Soto	0.00		0.00
48	63	Pajacuarán	José Tapia Garibay	0.00		0.00
49	64	Panindícuaro	Francisco Chávez Moreno	0.00		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RELACIÓN GASTO-TOPE DE PRECAMPAÑA AYUNTAMIENTOS						
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Gastos	Tope	Total rebasado
50	67	Pátzcuaro	David Alfredo Medina Negrete	0.00		0.00
51	68	Penjamillo	Juán Carlos Herrera Gómez	0.00		0.00
52	69	Peribán	Joaquín Suárez Cervantes	0.00		0.00
53	70	La Piedad	Hugo Anaya Ávila	0.00		0.00
54	71	Purépero	José Leocadio Ruíz Martínez	0.00		0.00
55	72	Puruándiro	Juan Arriaga Ayala	0.00		0.00
56	73	Queréndaro	Alejandro Cuauhtémoc Solís García	0.00		0.00
57	74	Quiroga	Jaime Baltazar Morán	0.00		0.00
58	76	Los Reyes	José Antonio Salas Valencia	0.00		0.00
59	77	Sahuayo	Francisco Sánchez Sánchez	0.00		0.00
60	81	Senguio	Gerardo Bernardino García Ponce	0.00		0.00
61	82	Susupuato	Marisela Sánchez Espinoza	0.00		0.00
62	83	Tacambaro	Noé Octavio Aburto Julián	0.00		0.00
63	84	Tancítaro	Salvador Torres Mora	0.00		0.00
64	85	Tangamandapio	Javier González González	0.00		0.00
65	86	Tangancícuaro	Bautista Anaya Fernández	0.00		0.00
66	87	Tanhuato	Gustavo Garibay García	0.00		0.00
67	88	Taretan	Enrique Equihua Sánchez	0.00		0.00
68	89	Tarímbaro	Mario Everardo Ruíz Morell	0.00		0.00
69	90	Tepalcatepec	José Luis Pérez Galván	0.00		0.00
70	92	Tinguindín	Javier García Reyes	0.00		0.00
71	93	Tiquicheo	Masedonio Salazar	0.00		0.00
72	94	Tlalpujahua	Juan Jacobo Martínez	0.00		0.00
73	96	Tocumbo	Blanca Azucena García González	0.00		0.00
74	98	Turicato	Primitivo Villegas Ruiz	0.00		0.00
75	99	Tuxpan	David López Flores	0.00		0.00
76	101	Tzintzuntzan	Margarita Reyes Domingo	0.00		0.00
77	103	Uruapan	Antonio Berber Martínez	0.00		0.00
78	104	Venustiano Carranza	Francisco Javier Sánchez Cárdenas	0.00		0.00
79	105	Villamar	Alfonso Bautista Lúa	0.00		0.00
80	106	Vista Hermosa	Francisco Omar Corza Gallegos	0.00		0.00
81	107	Yurécuaro	Luis Manuel Campos González	0.00		0.00
82	108	Zacapu	Alejandro Tejeda López	0.00		0.00
83	109	Zamora	Rosa Hilda Abascal Rodríguez	0.00		0.00
84	111	Zinapécuaro	Dagoberto Mejía Valdez	0.00		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RELACIÓN GASTO-TOPE DE PRECampaña AYUNTAMIENTOS						
No.	No. de Ayuntamiento	Nombre del Ayuntamiento	Nombre del Precandidato	Gastos	Tope	Total rebasado
85	112	Ziracuaretiro	Juan Antonio Ruiz Zamudio	0.00		0.00
86	113	Zitácuaro	Carlos Zepeda Morales	0.00		0.00

8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

DICTAMINA:

PRIMERO.- La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA), en el proceso interno de selección de candidatos a la integración de Ayuntamientos del Estado de Michoacán, del Partido Nueva Alianza, en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo que presenta al Consejo General, el "Dictamen que emite la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, que presentó el Partido Nueva Alianza, correspondiente a su proceso de elección interna para la selección de candidatos a Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011" para su conocimiento y resolución en definitiva, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al Partido Nueva Alianza en relación con lo siguiente:

- Por lo expuesto en el **apartado 6.1.1** relativo a los ingresos y egresos del informe del resultado de la revisión, se acredita el incumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los partidos políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

TERCERO.- El Partido Nueva Alianza, respetó los topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el proceso de selección interna de candidatos a Ayuntamientos del Proceso Electoral de 2011 dos mil once.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 163, del Reglamento de Fiscalización, ordénese el inicio del procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento respecto a las observaciones no solventadas por el Partido Nueva Alianza y señaladas en el punto segundo del apartado 8 ocho del presente Dictamen, de conformidad a los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6º, de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente Dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún precandidato, se hubieran alterado datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de precampaña.

SEXTO.- La documentación que sustenta el contenido de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales (IRPECA) del Proceso Electoral Ordinario 2011, del Partido Nueva Alianza, obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización.

SÉPTIMO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA), correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así lo aprobaron por unanimidad, los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

**LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)**

**LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)**

**LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)**

**C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)**

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2011, dos mil once.

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**